



DIAN



ABECÉ

Importación Unidad Funcional

Subdirección Técnica Aduanera - Dirección de Gestión de Aduanas

Definición

Se entiende por **Unidad Funcional** la(s) máquina(s) que cumplan lo establecido en la Nota 4 de la Sección XVI de la nomenclatura del Sistema Armonizado, que dice:

"Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice".

Conforme a la Nota 3 del capítulo 90, las disposiciones de la Nota 4 de la Sección XVI se aplican también a este capítulo.

En aplicación de la Nota 4 de la Sección XVI y la Nota 3 del Capítulo 90, sólo los equipos que participen directamente en el logro del objetivo de la Unidad Funcional se deben tener en cuenta para la clasificación.

En otras palabras:

- se trata de una combinación de máquinas diferentes.
- pueden presentar separadas.
- deben realizar conjuntamente una función netamente definida.
- se puede clasificar en una única partida.
- la función global de la(s) máquina(s) debe estar incluida en una de las partidas de los Capítulos 84, 85 o 90.

"La resolución de clasificación arancelaria aplica para un importador y para la Unidad Funcional objeto de la solicitud de clasificación arancelaria".

¿Cuál es el trámite para solicitar una resolución de clasificación arancelaria?

- 1 Radicar la solicitud de clasificación arancelaria a través del Sistema de Resoluciones Anticipadas y de Clasificación Arancelaria, para lo cual debe ingresar a www.dian.gov.co.

Para lo anterior, consulte el manual de usuario para el uso del sistema y la normatividad asociada en el siguiente enlace:

<https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/SARP/Paginas/Resoluciones-Anticipadas-de-Arancel.aspx>

- 2 Atender los requerimientos formulados por la Coordinación de Clasificación Arancelaria y dar respuesta a través del sistema, dentro de la oportunidad debida.

¿Cómo se declara la Unidad Funcional?

En relación con unidades, elementos o componentes que constituyen una Unidad Funcional, cuando lleguen al territorio aduanero nacional en diferentes envíos y amparados en uno o más documentos de transporte, para someterse a una modalidad de importación, deberá declararse cada envío por la subpartida arancelaria que para la Unidad Funcional se establezca.

En la descripción de cada declaración aduanera de importación, se dejará constancia de que la mercancía es parte de la Unidad Funcional y se anotará el número de la resolución que la clasifica arancelariamente.

¿Qué debo tener en cuenta?

Debe tener presente que la resolución de clasificación arancelaria es un documento soporte de la declaración de importación y que, si está obligado y no la presenta, implica que cada máquina se deba declarar por la subpartida que le corresponde y no por la de la Unidad Funcional.

Recuerde también que la **solicitud de clasificación** de la Unidad Funcional también opera como documento soporte en el momento de la presentación y aceptación de la declaración de importación, sin perjuicio de obtener y conservar la Resolución de Clasificación para efectos de los informes y controles ejercidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Condición: Que la solicitud se haya presentado para la expedición de una resolución de clasificación ordinaria y haya sido radicada antes de la presentación y aceptación de la declaración de importación. La radiación de la solicitud de clasificación sirve de documento soporte, siempre y cuando no se trate de una solicitud de **resolución anticipada** de clasificación arancelaria.

¿Cuánto tiempo tengo para ingresar y declarar todas las máquinas y elementos que componen la Unidad Funcional?

La vigencia de una resolución de clasificación arancelaria es indefinida. Sin embargo, para ingresar y declarar todas las máquinas y elementos de la Unidad Funcional tiene un (1) año contado a partir de la presentación y aceptación de la primera declaración de importación.

Si no ha presentado ninguna declaración de importación, la norma no prevé término alguno para la importación de la Unidad Funcional, este plazo estaría sujeto a la vigencia de la Resolución de Clasificación Arancelaria.

Prórroga: hasta un (1) año adicional, siempre que se solicite y justifique antes de que venza el plazo establecido, por circunstancias especiales.

¿Ante quien debo solicitar la prorroga?

Se debe solicitar ante la División de Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas o Dirección de Impuestos y Aduanas de la jurisdicción por donde se presentó y aceptó la declaración de importación del primer envío.

¿Qué pasa si la subpartida que declaré en la declaración de importación es diferente de la indicada en la Resolución de Clasificación de la Unidad Funcional?

Esto puede ocurrir, en este caso debe corregir la declaración de importación dentro del mes siguiente a la firmeza de la resolución de clasificación arancelaria.

Para esto, recuerde que debe además cumplir con los requisitos **administrativos y legales que le exija la norma para la importación correspondiente a dicha subpartida y liquidar y pagar los tributos aduaneros a que haya lugar.**

Recuerde también que debe enviar el reporte a la Subdirección de Fiscalización Aduanera dentro del mes siguiente al levante de la última declaración de corrección presentada.

¿Si la autoridad aduanera determina en algún control que algunas máquinas y/o elementos no hacen parte de la Unidad Funcional, soportada en la resolución de clasificación arancelaria, ¿qué puedo hacer?

En este caso debe declarar individualmente cada elemento según la subpartida arancelaria que les corresponda.

Debe presentar las declaraciones de corrección a que haya lugar, corrigiendo la subpartida arancelaria, subsanando los requisitos de carácter administrativo, y liquidar y pagar los tributos aduaneros y las sanciones que correspondan.

¿Qué obligaciones adquiero cuando presento como documento soporte de la declaración de importación el radicado de la solicitud ordinaria de clasificación arancelaria?

En este caso usted debe presentar un informe con la relación de las declaraciones de importación soportadas con la solicitud de clasificación arancelaria de Unidad Funcional.

¿Ante quién presento el informe?

Ante la Subdirección de Fiscalización Aduanera de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

¿Qué plazo tengo para presentar el informe?

Un mes a partir de la autorización de levante de la última declaración de importación presentada.

ABECÉ

Importación Unidad Funcional

Subdirección Técnica Aduanera - Dirección de Gestión de Aduanas

DIAN

Consulte esta información en:
www.dian.gov.co



Facebook/diancol



Dian



@DianColombia



@diancolombia



diancolombia